



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de julio de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	JAIME DE JESUS SUAREZ ESCOBAR contra FIDUPREVISORA S.A - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN – (FOMAG) FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO S.A
VINCULADAS:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
RADICADO:	05001310500220220026300

El pasado 06 de julio de 2022 allego el señor JAIME DE JESUS SUAREZ ESCOBAR solicitud de impugnación frente al fallo de tutela; una vez revisado el expediente se observa que el 13 de junio de 2022 esta sede judicial emitió la sentencia de tutela del radicado de referencia, habiéndose notificado en idéntica fecha y en debida forma a las partes interesadas dentro del trámite constitucional tal como consta en el anexo 015 del expediente digital a los correos electrónicos:

13/6/22, 16:19

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín - Outlook

Fallo de tutela 2022-00263

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/06/2022 4:18 PM

Para: Notimedellin Oralidad <notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>;Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>;ATENCIONALCIUDADANO@MINEDUCACION.GOV.CO <ATENCIONALCIUDADANO@MINEDUCACION.GOV.CO>;Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>;jasur04008@yahoo.es <jasur04008@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (341 KB)
2022-00263 FALLO TUTELA SUBSIDIARIEDAD .pdf;

Medellín, 13 de junio de 2022

Cordial saludo

Por medio del presente se remite fallo de la tutela bajo radicado 05001310500220220026300.

LINK: [05001310500220220026300](https://ramajudicial.gov.co/05001310500220220026300)

Cordialmente

Stivens Martínez Hernández
Escribiente Juzgado Segundo Laboral del Circuito
Medellín - Antioquia

notimedellin.oralidad@medellin.gov.co,

notjudicial@fiduprevisora.com.co,

ATENCIONALCIUDADANO@MINEDUCACION.GOV.CO,

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co, jasur04008@yahoo.es,

encontrándose así extemporánea la solicitud allegada por el accionante, pues los términos se vencían el día 21 de junio de 2022, dada la aplicabilidad de la ley 2213 de 2022 art.8, esto es, la sentencia se entiende notificada, transcurridos los días 14 y 15 de junio; por lo que tuvo para impugnar además los días 16, 17 y 21 de junio hogaño, téngase asimismo presente que el accionante en su solicitud de

impugnación, tampoco hace referencia a una indebida notificación o cualquier otro acto que hubiese podido generar una posible nulidad, pues la sentencia se notificó al mismo correo que indicó en la acción de tutela y respecto del cual instó la impugnación.

Por tal motivo se declarará extemporánea la impugnación presentada.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23f8b06e276f37bd01c8b6c4442762dc5127401ecd7fdc797d3b773cee6058b**

Documento generado en 11/07/2022 02:30:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**